

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, seis (06) de abril del año dos mil quince (2015)

NATURALEZA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2013.00203.00

DEMANDANTE: Eileen Milena Meza Mercado

DEMANDADO: Municipio de Majagual

Visto el informe secretarial referido al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia adiada 27 de febrero de 2015, el despacho procede a decidir previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se observa a folios 209 a 211, recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la entidad demandada contra la sentencia de fecha 27 de febrero de 2015, y que fuere notificada personalmente mediante buzón electrónico el día 03 de marzo ibídem.

En lo que respecta a la concesión del recurso de apelación, el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, dispone que: *“Cuando el fallo de primera instancia se de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso”*.

En ese orden, una vez verificada la procedencia y la oportunidad para su presentación, el despacho dando aplicación a la norma en cita dispondrá fijar como fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación el día 29 de mayo de 2015, a las 09:30 AM.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1 – Fíjese como fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4° del artículo 192 del CPACA, el día 29 de mayo de 2015, a las 09:30 AM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA

Juez

